



CUT: 203518-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0246-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0075-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 23 de marzo de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Gobierno Regional de Junín, con RUC N° 20486021692, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 203518-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Oficio N° 087-2024-GRJ/GRDE de fecha 09.10.2024, el Gobierno Regional de Junín, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del riachuelo: Pucacocha Captación 01 y 02 (quebrada Montehuasi), en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, MANZANAYO Y MONTEHUASI DEL DISTRITO DE ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNIN";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 0855-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 14.10.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7C8364D8

emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Gobierno Regional de Junín;

Que, según Informe Técnico N° 0451-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 18.10.2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta hídrica estimadas para las fuentes de agua es 153 778 m³ /año.
- Se pretende dotar de agua para riego a un área de 16.49 hectáreas. La demanda hídrica del proyecto se estimó en 67 294.25 m³ /año.
- Es necesario que en la verificación técnica de campo se determine el nombre correcto de la fuente de agua, así como de la existencia de usuarios que pudieran verse afectados ante la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por el peticionario.
- La fuente de agua se encuentra en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 38%, según el modelo WEAP del PGRHCM.
- La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, MANZANAYO Y MONTEHUASI DEL DISTRITO DE ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNIN", con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en el marco de la Seguridad Hídrica

Que, con Memorando N° 0919-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 05.11.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0275-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 23.01.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0029-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, debidamente notificado en fecha 27.01.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada y la entrega y recepción de la publicación del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, con Memorando N° 0080-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 05.02.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 008-2025-GRJ/GRDE-SGPI de fecha 04.02.2025, presentada por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0075-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 23.03.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.
2. Se identificó que el riachuelo Pucacocha, toma el nombre de quebrada Montehuasi de acuerdo a información del IGN.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales mensuales por el método de coeficientes de variación para cada mes, complementados con aforos puntuales, contemplando aforos para 02 captaciones tomando como referencia al aforo a la captación 02, siendo estos valores menores que los obtenidos en base a la información del estudio INCLAM.
4. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos de maíz choclo, papa, haba, arveja, trigo, alfalfa, cebada, haba verde, avena forrajera, hortalizas con un régimen de riego de 16 h/día con una eficiencia de 60%. El módulo de riego máximo es de 0.45 l/s/ha para el mes de mayo, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego referencial de 1 l/s/ha.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 1 077 373.61 m³/año para el riachuelo Pucacocha (quebrada Montehuasi), en el sistema se presenta superávit de 951 255.51 m³/año, y se puede apreciar que no existe déficit mensual.
6. Respecto a la demanda por caudal ecológico, se ha considerado un 15% de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, resultando en un volumen de 190 124.76 m³/año, para el riachuelo Pucacocha (quebrada Montehuasi).
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, cumplió en presentar de manera general.
8. Se ha cumplido con remitir los cargos de colocación del Aviso Oficial N° 0004-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
10. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0090-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 24 de marzo de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, peticionado por el Gobierno Regional de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por el Gobierno Regional de Junín, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, MANZANAYO Y MONTEHUASI DEL DISTRITO DE ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNIN”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica total de 1 077 373.61 m³/año del riachuelo Pucacocha, (quebrada Montehuasi); con la cual se atenderá una demanda de 126 118.10 m³/año, en beneficio de la localidad Montehuasi (para irrigar 16.48 ha - 16 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de captación							
		Politica			Hidrografia	Geografica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Pucacocha (cap 01)	Junin	Concepcion	Andamarca	Mantaro	WGS 84	18 S	525268	8716687
Riachuelo	Pucacocha (cap 02)	Junin	Concepcion	Andamarca	Mantaro	WGS 84	18 S	524424	8717117

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica – riachuelo Pucacocha (quebrada Montehuasi).

Descripción	Volumen mensual (m ³)												Volumen Anual (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA													
Riachuelo Pucacocha (Quebrada Montehuasi)	174,712.03	207,131.90	190,916.35	118,247.04	92,913.70	64,800.00	66,960.00	63,986.98	62,493.12	70,040.16	74,623.68	80,673.41	1,267,498.37
Demanda de Terceros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA													
Caudal ecologico	26,206.80	31,069.79	28,637.45	17,737.06	13,937.05	9,720.00	10,044.00	9,598.05	9,373.97	10,506.02	11,193.55	12,101.01	190,124.76
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	148,505.23	176,062.12	162,278.90	100,509.98	78,976.64	55,080.00	56,916.00	54,388.93	53,119.15	59,534.14	63,430.13	68,572.40	1,077,373.61
DEMANDA TOTAL													
Localidad Montehuasi (16.48 ha - 16 h/día)	16,377.00	16,812.32	14,116.15	11,973.30	12,229.90	7,666.23	6,909.66	6,695.45	5,943.31	7,858.68	9,337.59	10,198.51	126,118.10
BALANCE (SUPERHAVITO O DEFICIT)	132,128.23	159,249.80	148,162.75	88,536.68	66,746.74	47,413.77	50,006.34	47,693.48	47,175.84	51,675.46	54,092.54	58,373.89	951,255.51

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el caudal ecológico del riachuelo Pucacocha (quebrada Montehuasi), en 190 124.76 m³/año.

CUADRO N° 03: Caudal Ecológico – riachuelo Pucacocha (quebrada Montehuasi).

Fuente de Agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m ³)
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Rio "Pucacocha" (Quebrada Montehuasi)	Caudal (l/s)	9.78	12.84	10.69	6.84	5.20	3.75	3.75	3.58	3.62	3.92	4.32	4.52	190,124.76
	Volumen(m ³)	26,206.80	31,069.79	28,637.45	17,737.06	13,937.05	9,720.00	10,044.00	9,598.05	9,373.97	10,506.02	11,193.55	12,101.01	

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO .- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO